



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	Diana María Arismendy Castrillón
Demandado	Adolfo de Jesús Mejía Laverde
Radicado	05 690 40 89 001 2021-00027 00
Asunto	Terminación Proceso
Interlocutorio No.	695

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del proceso de referencia, el día veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022), se llevó acabo diligencia de inspección judicial en donde las partes por mutuo acuerdo conciliaron sus diferencias, en sentido de establecer la línea divisoria de los predios con folios de matrícula inmobiliaria números 026-5216 y 026-17090 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia.

El veintiocho (28) de marzo del presente año, en base a la conciliación suscrita por las partes se convocó audiencia fin de verificar el acuerdo suscrito por las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo con la conciliación realizada el 29 de abril del dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, se procederá a declarar la terminación del presente proceso de deslinde y amojonamiento, por acuerdo conciliatorio suscrito por las partes de conformidad a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL – DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, promovido por la señora DIANA MARIA ARISMENDY CASTRILLON en contra del señor ADOLFO DE JESUS MEJIA LAVERDE, de conformidad con el ACUERDO CONCILIATORIO al que llegaron las partes, en la audiencia de inspección judicial celebrada el 29 de abril de 2023, frente a la línea divisoria de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 026-5216 y 026-17090 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido Resolución Numero SNR 1732-IGAC 221 del 18 de mayo de 2018, Artículo 5, las partes deberán dirigirse a la autoridad catastral competente para la actualización, rectificación de áreas y linderos de los predios colindantes, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 026-5216 y 026-17090 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia.

TERCERO; INSCRIBIR este proveído en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 026-3476 y 026-3426 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: FIJAR como honorarios definitivos para el perito, la suma de unos ochocientos mil pesos (\$ 800.000), descontando la suma trecientos mil pesos (\$ 300.000), que habían sido cancelados como honorarios provisionales por la parte demandante.

QUINTO: No hay condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c637c59d2eee5d0da78d1cabcfb197d4d8397670cff46e6cd05baa4adae16f0**

Documento generado en 17/10/2023 01:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>